Bucaramanga, septiembre 14 de 2026.

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 15 Septiembre 2026
Hora: 8:06 am
Número de Radicado: 435

Doctor
NESTOR EDUARDO IMBETT HERAZO
Secretario General
Comisión Tercera Permanente
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Carrera 7 No. 8-68 Piso 5
PBX 6018770720
comision.tercera@camara.gov.co
Bogotá, D.C. – Cundinamarca.

GI- 0159 -2026

Asunto: NOTIFICACIÓN PROPOSICIÓN No. 007, DEL 25 DE AGOSTO DE 2026. CITACIÓN A DEBATE DE CONTROL POLITICO. – CTCP-3-3.-140-C-26.

Cordial Saludo:

Con mi atento saludo, en mi condición de representante legal del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, me permito atender su comunicación del asunto recibida en este Instituto, así somo por traslado de efectuado por parte de FINDETER mediante oficio con Radicado No. 2202650808836, en el cual indican las preguntas correspondientes a este Instituto, se procede a emitir las repuestas de las preguntas dispuestas en el traslado en la siguiente forma:

II. COMPETENCIAS INSTITUCIONALES Y CONVENIO 1113 DE 2016

Numeral 13: "*¿Qué obras del Convenio 1113 de 2016 ya fueron ejecutadas, ¿cuáles se encuentran en ejecución, ¿cuáles están pendientes y en qué lugar de prioridad se encuentra el proyecto de la doble calzada La Virgen - La Cemento?*"

Numeral 14: "*¿La doble calzada La Virgen - La Cemento es una obra actualmente priorizada dentro del Convenio 1113 de 2016? En caso negativo, indique de quién o quiénes depende la decisión de priorización de la obra y cuáles son los fundamentos con base en los cuales se ha omitido su priorización tras diez (10) años de vigencia del convenio.*"

Respuesta numeral 13:

Que el día veintinueve (29) de agosto de 2016 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO

PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN, para adelantar las actividades necesarias, relacionadas con los estudios, diseños y ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo", dentro de la documentación que reposa en el Instituto no se encuentra relación de obras ya ejecutadas.

El 8 de febrero de 2022 se llevó a cabo el Comité Directivo Extraordinario No. 32 del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 y dentro de este comité directivo se tomó la decisión de realizar el cambio de operador del convenio, actividad que había venido siendo desarrollada por parte de IDESAN y que pasaría a ser operado por parte de FINDETER, razón por la cual no hay registro de obras en ejecución, ni obras pendientes que den lugar a priorización del proyecto doble calzada La Virgen – La Cemento.

En desarrollo de las actuaciones de IDESAN como operador del convenio se ejecutaron las obras que se describen a continuación en los tramos viales objeto de la petición. Se precisa que estas intervenciones se encuentran culminadas y que, a la fecha, IDESAN no tiene obras activas ni en ejecución en los referidos tramos:

- Ejecución de obras de bacheo y parcheo en los siguientes tramos viales: tramo No. 2, entre la intersección en T del aeropuerto (PR 63+800, ruta 6602) y el municipio de Lebrija (PR 60+000, ruta 6602); tramo No. 4, entre la intersección Palenque, incluida la totalidad de la intersección (PR 71+310 de la ruta 6602 o PR 10+100 de la ruta 45ASI08), y Café Madrid (PR 19+300 de la ruta 45AST08); tramo No. 7, entre la intersección La Cemento (PR 0+300, ruta 45A08) y El Cero (PR 11+150, ruta 45A08); y tramo No. 9, entre El Cero (PR 11+150, ruta 45A08) y el municipio de Rionegro (PR 18+000, ruta 45A08).

Respuesta numeral 14:

A la fecha el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN, no hace parte del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, en razón a que el 8 de febrero de 2022 se llevó a cabo el Comité Directivo Extraordinario No. 32 del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 y dentro de este comité directivo se tomó la decisión de realizar el cambio de operador del convenio, actividad que había venido siendo desarrollada por parte de IDESAN y que pasaría a ser operado por parte de FINDETER, razón por la cual no hay registro de obras ni obras pendientes que den lugar a priorización del proyecto doble calzada La Virgen – La Cemento, en consecuencia, esta entidad no tiene competencia ni dispone de información actualizada que le permita pronunciarse sobre la priorización del mencionado proyecto doble calzada La Virgen - La Cemento.

Se precisa que IDESAN no es la entidad competente ni cuenta con los elementos técnicos y administrativos necesarios para emitir un pronunciamiento al respecto. Lo anterior obedece a que, desde la suscripción de la Modificación No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016, el 24 de mayo de 2022, IDESAN dejó de integrar dicho convenio y, por consiguiente, no participa en su administración ni en la toma de decisiones asociadas al corredor vial y a sus recursos. En ese sentido, corresponde a las entidades que actualmente hacen parte del convenio determinar e informar si la mencionada obra se encuentra priorizada.

En la actualidad la priorización de las obras del proyecto doble calzada La Virgen – La Cemento en la ciudad de Bucaramanga, en razón de la competencia corresponde a los miembros partes integrantes de Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, conforme al modificatorio No. 2 del 24 de mayo de

2022, establecieron las obligaciones de cada parte integrante, se adjunta la parte pertinente clausula primera del Modificatorio No. 2:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la CLÁUSULA PRIMERA del Convenio Interadministrativo No.1113 de 2016, la cual para todos los efectos legales quedará así;

"CLÁUSULA PRIMERA: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FINDETER, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES, QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO:

TRAMO 1 Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602).
TRAMO 2: Sector comprendido entre la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602).
TRAMO 3: Sector comprendido entre la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga.
TRAMO 4: Sector comprendido entre la intersección de Palenque comprendida la totalidad de la intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 o PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08).
TRAMO 5: Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la ruta 45 AST 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45*08), incluyendo toda la intersección.
TRAMO 6A: Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45* 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45* 08).
TRAMO 6B: Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Cra. 15 calle 3) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08).
TRAMO 7: Sector comprendido entre la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08).
TRAMO 9: Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08) Y EL Municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A 08).
TRAMO 10A: Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+301) hasta la PR73+690 Ruta 6602.
TRAMO 10B: Entre el PR 73+690, Ruta 6608 hasta la Cra. 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente."

III.FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Numeral 16: *"¿Cual es el costo total actualizado del proyecto de la doble calzada La Virgen - La Cemento? Sirvase discriminar costos de obra, interventoria, gestión predial, compensaciones sociales, obligaciones ambientales, actualización de estudios y diseños, redes de servicios publicos y demás componentes necesarios para la ejecución del proyecto."*

Numeral 21: *"¿Cuantos recursos se han recaudado historicamente con destino al Convenio 1113 de 2016 y cuanto de ese recaudo se ha destinado especificamente al proyecto de la doble Calzada La Virgen – La Cemento?".*

Numeral 22: *"¿Cual ha sido el destino de los recursos recaudados por los peajes vinculados al Convenio 1113 de 2016? Sirvase discriminar recaudo, compromisos, pagos realizados, saldos disponibles y obligaciones pendientes."*

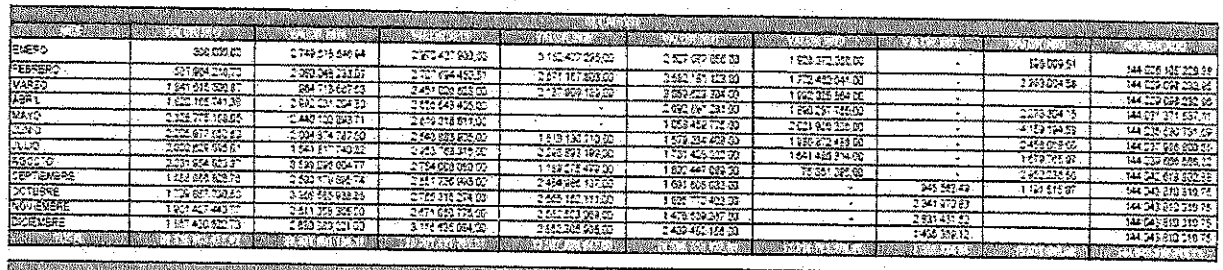
Respuesta numeral 16:

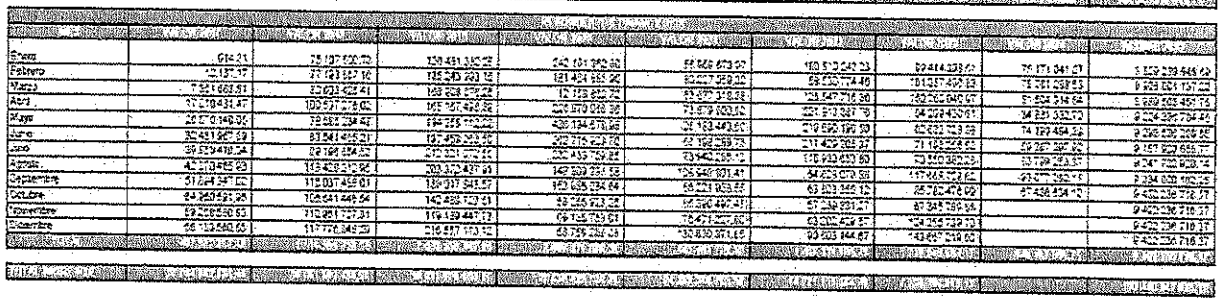
A la fecha el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN, no hace parte del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, en razón a que el 8 de febrero de

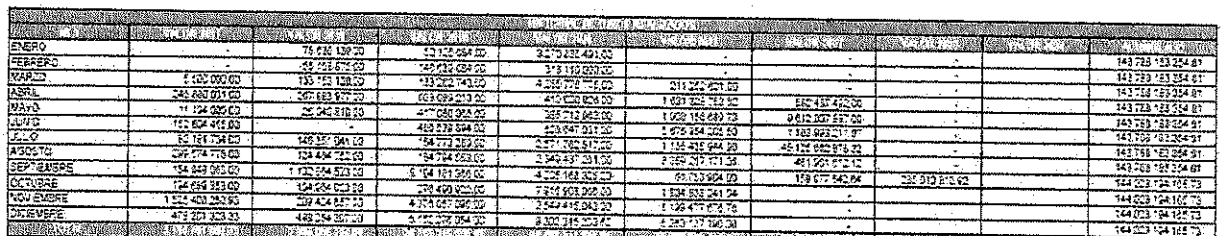
2022 se llevó a cabo el Comité Directivo Extraordinario No. 32 del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 y dentro de este comité directivo se tomó la decisión de realizar el cambio de operador del convenio, actividad que había venido siendo desarrollada por parte de IDESAN y que pasaría a ser operado por parte de FINDETER con la celebración del modificatorio No. 2 del 24 de mayo de 2022, lo que establece que IDESAN no hace parte del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 razón por la cual no se tiene información de costa total del proyecto doble calzada La Virgen – La Cemento.

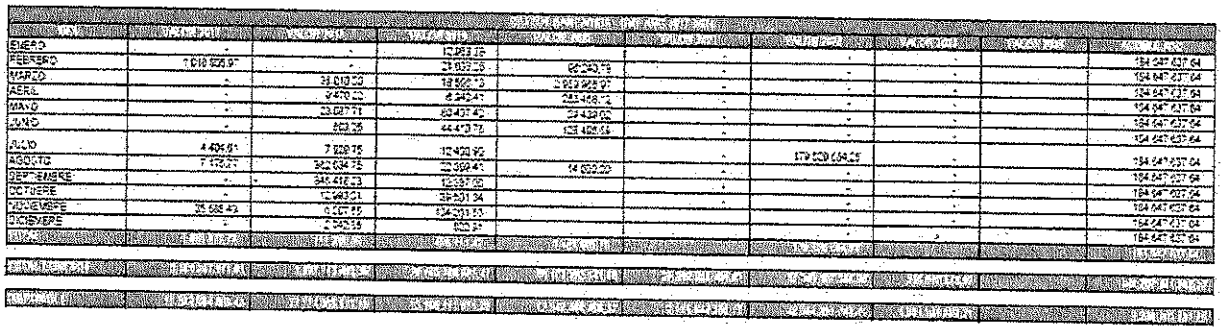
Respuesta numeral 21:

Conforme a la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 de fecha 29 de agosto de 2016 y el modificatorio No. 2 del 24 de mayo de 2022, se celebró Contrato de Encargo Fiduciario se adjunta histórico de recaudos de movimientos financieros:









Respuesta numeral 22:

Durante el período en que IDESAN hizo parte del convenio, los recursos recaudados por concepto de los peajes vinculados a este se destinaron a la ejecución de obras, el mantenimiento, la administración, licencias ambientales y la operación de los corredores viales correspondientes a todos los tramos, previa aplicación de las deducciones de ley y de los compromisos contractuales derivados del Contrato No. 1059 de 2016, asumidos por el INVIAS por concepto de administración de los peajes.

Lo anterior se realizó de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta y sus parágrafos del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016, según los cuales los recursos debían depositarse en un encargo fiduciario y destinarse exclusivamente a la ejecución de las actividades previstas en el objeto del convenio. Asimismo, su utilización requería la aprobación previa del Comité Fiduciario, integrado por representantes de las entidades participantes, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comité Directivo.

A la fecha, IDESAN no se tiene obligaciones pendientes por pagar por concepto de obras, mantenimientos y operación de los corredores viales.

IV. ESTUDIOS, DISEÑOS Y COMPONENTE TECNICO

Numeral 32: *"¿Cuál es el estado de las redes de servicios públicos que podrían interferir con la ejecución de la obra de la doble calzada La Virgen – La Cemento y que entidades deben intervenir para su traslado, protección o reposición?"*

Numeral 37: *"¿Qué obligaciones ambientales se encuentran pendientes de cumplimiento y qué entidad es responsable de cada una?"*

Numeral 38. *"¿Existe algún riesgo ambiental, sancionatorio o de pérdida de vigencia que pueda afectar la ejecución del proyecto?"*

Numeral 39. *"¿Qué medidas de manejo ambiental se contemplan para proteger fuentes hídricas, cobertura vegetal, fauna, estabilidad de taludes, manejo de residuos, ruido, material particulado y demás impactos ambientales derivados de la obra de la doble calzada La Virgen - La Cemento?"*

Respuesta numeral 32:

En relación con el estado de las redes de servicios públicos que podrían interferir con la ejecución del proyecto de doble calzada La Virgen–La Cemento, se informa que IDESAN no dispone de información técnica actualizada que permita identificar su ubicación, condición o posibles afectaciones, ni determinar las intervenciones requeridas para su traslado, protección o reposición. Lo anterior obedece a que, desde la suscripción de la Modificación No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016, esto es el 24 de mayo de 2022 IDESAN dejó de integrar el convenio y, por tanto, no participa en la gestión técnica ni en la coordinación institucional del proyecto. En consecuencia, corresponde a las entidades que actualmente hacen parte del convenio, en articulación con las empresas prestadoras u operadoras de los servicios públicos involucrados, verificar el estado de dichas redes, definir las medidas necesarias e informar qué entidades deben intervenir.

Respuesta numeral 37:

Actualmente, el proyecto cuenta con la licencia LAM4363 vigente, otorgada mediante Resolución 1679 del 2 de septiembre de 2009, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS, para la realización del proyecto "Construcción de los tramos 4, 5, 6 y 7 de la Concesión Vial de la Zona Metropolitana de Bucaramanga" tiene como objetivo realizar la construcción de la Doble Calzada en los tramos de la Concesión Vial Zona Metropolitana de Bucaramanga denominados Tramo 4 (Palenque – Café Madrid), Tramo 5 (Café Madrid – La Cemento), Tramo 6 (La Virgen – La Cemento) y Tramo 7 (La Cemento – El Cero) y se encuentra sujeto al seguimiento y control durante cada año por parte de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Las obligaciones ambientales asociadas a la licencia son de carácter permanente y periódico, e incluyen la implementación de las medidas de manejo ambiental, el seguimiento y monitoreo, así como la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental, entre otros requerimientos que formula la autoridad ambiental.

A la fecha, no se identifican obligaciones ambientales vencidas, sin perjuicio de aquellas que deban continuar atendiéndose durante la vigencia de la licencia. El cumplimiento corresponde al titular de la Licencia Ambiental en cooperación con los integrantes del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 113 de 2016.

Respuesta numeral 38:

Con base en la información disponible, el Instituto no cuenta con la documentación necesaria que le permita identificar si actualmente existe un riesgo ambiental sancionatorio o de pérdida de vigencia de la licencia que afecte la ejecución del proyecto.

No obstante, se mantiene el deber de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la licencia, así como a los requerimientos que formule la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, toda vez que el incumplimiento de las obligaciones ambientales podría dar lugar a medidas preventivas o sancionatorias conforme a la normativa vigente.

Respuesta numeral 39:

En el plan de manejo ambiental aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en la licencia ambiental con expediente LAM4363, se contemplan las siguientes medidas de manejo para la ejecución del proyecto:

- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica.
- Manejo y disposición de materiales de excavación sobrante y de demoliciones.
- Manejo para la instalación, funcionamiento y desmantelamiento de instalaciones temporales y sitios de acopio temporal para el proyecto.
- Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales.
- Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales.
- Manejo y control de fuentes de emisiones y ruido.
- Manejo y control del paisaje.

- Control y protección de puntos de agua subterránea.
- Manejo de descapote, material de vegetación y protección de flora.
- Recuperación de áreas intervenidas y arborización.
- Manejo, protección y conservación de especies vasculares y no vasculares en veda nacional.
- Manejo de Fauna.

VI. GESTIÓN PREDIAL Y COMPONENTE SOCIAL

Numeral 41: *"¿Cuántos predios requiere el proyecto de la doble calzada La Virgen - La Cemento y cuál es el estado actual de la gestión predial? Sírvase discriminar predios adquiridos, en negociación, con avalúo, en proceso de expropiación, con dificultados jurídicas y pendientes por iniciar gestión."*

Sírvase dar respuesta en el periodo comprendido entre el 29 de agosto de 2016 y el 23 de mayo de 2022, considerando que el IDESAN actúo como Gerente Integral y ejecutor del Convenio 1113 de 2016 teniendo a cargo el contrato de concesión, administración, operación y recaudo de la estación de peaje de Rionegro y Lebrija, en el departamento de Santander, desde el 13 de septiembre de 2018.

Se precisa, que FINDETER dará respuesta al peticionario respecto de aquellos aspectos que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y de la información que repose en esta entidad, particularmente aquella relacionada con las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016 y demás instrumentos en los que participe directamente esta entidad.

Respuesta numeral 41:

Durante el periodo en que IDESAN formó parte del convenio, se estableció que la ejecución de las obras proyectadas en el sector de la doble calzada La Virgen–La Cemento en la ciudad de Bucaramanga – Santander, requería la gestión de 238 predios. De conformidad con las disposiciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) es la entidad competente y responsable de adelantar la gestión y adquisición predial del referido proyecto vial.

Al consultar los archivos de IDESAN, se encontró información sobre 56 predios adquiridos mediante la gestión predial realizada por la ANI durante el periodo en que IDESAN formó parte del convenio, cuya relación se incluye en el archivo de Excel anexo.

Por otra parte, mediante comunicación del 30 de julio de 2026, identificada con el radicado ANI 20256040287241, la Agencia Nacional de Infraestructura informó que, a la fecha de expedición de dicho documento, se habían adquirido 113 predios y remitió una relación general de estos.

Estado de la Gestión predial Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2026:

ESTADO GENERAL DE LA GESTIÓN PREDIAL PROYECTO CONVENIO 1113 DE 2016									
TRAMO	ORIGEN - DESTINO	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS ADQUIRIDOS	PREDIOS POR ADQUIRIR	PORCENTAJE DE AVANCE	PREDIOS CON OFERTA DE COMPRA	PREDIOS EN PROMESA DE COMPRAVENTA	PREDIOS EN EXPROPIACIÓN	PREDIOS EN INSUMOS
TRAMO 6 - CONSTRUCCIÓN	CAI LA VIRGEN - INTERSECCIÓN LA CEMENTO	238	113	125	47,48%	7	22	11	85

ESTADO GESTIÓN PREDIAL A CARGO DE LA ANI PROYECTO CONVENIO 1113 DE 2016									
TRAMO	ORIGEN - DESTINO	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS ADQUIRIDOS	PREDIOS POR ADQUIRIR	PORCENTAJE DE AVANCE	PREDIOS CON OFERTA DE COMPRA	PREDIOS EN PROMESA DE COMPRAVENTA	PREDIOS EN EXPROPIACIÓN	PREDIOS EN INSUMOS
TRAMO 6 - CONSTRUCCIÓN	CAI LA VIRGEN - INTERSECCIÓN LA CEMENTO	238	113	125	47,48%	7	14	11	0

ESTADO GESTIÓN PREDIAL A CARGO DEL INVIAS PROYECTO CONVENIO 1113 DE 2016									
TRAMO	ORIGEN - DESTINO	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS ADQUIRIDOS	PREDIOS POR ADQUIRIR	PORCENTAJE DE AVANCE	PREDIOS CON OFERTA DE COMPRA	PREDIOS EN PROMESA DE COMPRAVENTA	PREDIOS EN EXPROPIACIÓN	PREDIOS EN INSUMOS
TRAMO 6 - CONSTRUCCIÓN	CAI LA VIRGEN - INTERSECCIÓN LA CEMENTO	238	113	125	47,48%	0	8	0	85

Con el ingreso de la BANCA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER mediante el Modificatorio No. 2 de fecha 24 de mayo de 2022 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, los integrantes del convenio dispusieron en los considerandos del Modificatorio No. 2 de fecha 24 de mayo de 2022, en el considerando 2, ítem primero que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI será la encargada de realizar la gestión y adquisición predial del convenio, se adjunta la parte del modificatorio:

2. Que, con el fin de tomar decisiones para el eficaz desarrollo del convenio, el 8 de febrero de 2022 se llevó a cabo el Comité Directivo Extraordinario No. 32 del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, en el cual se evaluaron y establecieron las siguientes modificaciones.

 - Se indicó que teniendo en cuenta que la ANI hace parte del convenio con la finalidad de realizar la gestión y adquisición predial dentro del mismo, y que los recursos del fondo de CONTINGENCIAS están enfocados a la adquisición de los predios que fueron rvenidos por las obras realizadas por el concesionario, que fueron entregados físicamente para la construcción de la vía y/o cuentan con algún pago efectuado, y considerando la manifestación de ésta en el comité, en la cual se ratificó el compromiso de continuar formado parte del convenio terminando la adquisición predial de lo ya adelantado, pero sin ninguna responsabilidad dentro del convenio, los miembros indicaron que se estudiaría la vía más expedita para que la ANI continúe en el convenio con el propósito de culminar el trámite de adquisición de los predios que en su momento fue iniciado a través del contrato de concesión 002 de 2005 (Anexo 1), pero desligándose de la responsabilidad y obligaciones que éste conlleva.

 - Que conforme lo discutido en el Comité Directivo, se estableció la necesidad de sustituir al IDESAN como actual operador del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016, toda vez que se hace necesario contar para dicha gestión con una entidad cuya capacidad financiera permita la financiación del Convenio. En este sentido y teniendo en cuenta la manifestación de interes por parte de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, de hacer parte del convenio, así como de sus antecedentes positivos en diferentes convenios con el INVIAS, se recomienda evaluar la pertinencia de reemplazar la participación de EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN, por la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, quien ingresaría a ser parte del convenio como gerente integral, bajo similares condiciones y obligaciones de IDESAN; en este sentido, el Comité aprobó de manera unánime el cambio antes mencionado.

 - Así mismo, dentro del Comité Directivo, se entabló la posibilidad incluir nuevas obras en el marco del Convenio No. 1113 de 2016 con el recaudo de las estaciones de peaje; por esta razón se estableció la necesidad de prorrogar el Convenio por 14 años más, para un plazo acumulado de 30 años.

3. Con la intención de dar cumplimiento a la decisión adoptada por el Comité Directivo del convenio el 8 de febrero de 2022, acerca de estudiar la vía más expedita para solucionar la adquisición predial, se realizó una mesa de trabajo con los delegados de las partes el 5 de mayo de 2022, quienes indicaron la posibilidad de modificar la estructura del convenio, en el sentido de dejar a la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI" como miembro permanente con voz y sin voto dentro del Comité Directivo del convenio, hasta que suscriba un convenio interadministrativo con el INVIAS para dicho fin.

4. Así mismo, en dicha mesa se estudió la propuesta presentada por FINDETER, para incluido como parte del convenio interadministrativo No. 1113 de 2016 y, estando todas las partes de acuerdo, se indicó que dicha propuesta deberá ser parte integral del presente modificatorio.

La presente respuesta se emite con fundamento en la información disponible y que reposa en los archivos de IDESAN, conforme al ámbito de las competencias y atribuciones legales.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS AUGUSTO QUINTERO DUQUE
Gerente

C.C. BANCA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER

REVISO: HILDA BECERRA TORRES – SECRETARIA EJECUTIVA
REVISO: IVONNE RINCON – INGENIERA AMBIENTAL CPS
REVISO: HUMBERTO ACEVEDO MUÑOZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO – AREA DE PLANEACIÓN E INVENTARIOS
REVISO: BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES – COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
REVISO: MIRIAM F. PACO CH – PROFESIONAL UNIVERSITARIO – AREA JURIDICA

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

OFICIO GI-0159-2026NOTIFICACION PROPOSICION No.007, DEL 25 DE AGOSTO DE 2026. CITACION A DEBATE DE CONTROL POLITICO. - CTCP-3-3-140-C-26

1 mensaje

Hilda Becerra Torres <idesan@idesan.gov.co> 14 de septiembre de 2026 a las 5:56 p.m.
Para: "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>
CC: Carlos Augusto Quintero Duque <gerencia1@idesan.gov.co>, Hermes Fernando Rico Charry <juridica1@idesan.gov.co>, Maria del Pilar - Control Interno <controlinterno1@idesan.gov.co>

Hilda Becerra Torres
Secretaria Ejecutiva

IDESAN Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander

Calle 48 No. 27-A - 48 - C.P.680003 - Bucaramanga • Santander - Colombia
(607) 6430301 Ext. 105 (607) 6473850
sistemas1@idesan.gov.co www.idesan.gov.co

La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida. Remitir sus datos personales por medio de este correo electrónico configura una conducta inequívoca que autoriza el tratamiento de los mismos conforme a la Política de Tratamiento de la Información de IDESAN, que incluye los canales de atención para ejercer sus derechos como titular y que puede consultar en nuestra página web.

OFICIO GI-0159-2026 NOTIFICACION PROPOSICION No.007, DEL 25 DE AGOSTO DE 2026 CITACION A DEBATE DE CONTROL POLITICO - CTCP.3-3-140-C-26_0001.pdf
4270K

6.